REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 0595 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 10 JUL 2019

VISTO:

El Escrito de Registro Nº 04581 de fecha 13 de junio 2019 e Informe N° 244-2019/GRP-440010-440015-440015.02 y demás actuados que hacen un total de trece (13) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y Políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 0334-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de mayo 2019 en el Artículo Primero se Resuelve, Autorizar a la ECSAL **"MEDITRAN PERÚ E.I.R.L"** para que funcione como Establecimiento de Salud encargado para la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir de vehículos automotores en las diferentes Categorías;

Que, Mediante Escrito de Registro Nº 04581 de fecha 13 de junio 2019 la Administrada Bernabita Elizabeth Valderrama Cruz, en su calidad de Gerente General de la ECSAL "**MEDITRAN PERÚ E.I.R.L"**, solicita a esta Dependencia el incremento de Staff Médico para su representada, incorporando al médico **BELISARIO NOLBERTO BARBIERI BOCANEGRA** identificado con DNI N° 03692490, colegiado con el número de colegiatura 063409 del Colegio Médico del Perú, médico general responsable de la Evaluación Visual y Auditiva, para ello adjunta curriculum vitae documentado, experiencia laboral y otros que obran en tal expediente;

Que, el presente requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento Nº 65 Dirección de Transporte Terrestre – Unidad de Circulación y Seguridad Vial **MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MEDICO** detallando para este caso los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo. Asimismo el presente requerimiento se encuentra tipificado en el Decreto Supremo Nº 007-2016 y sus modificatorias Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC ítem b) del Articulo 45º que a la letra dice "comunicar a la DRTyC las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff médico autorizado en (…)";

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 0595-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 10 JUL 2019

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el expediente, determinándose que la ECSAL **"MEDITRAN PERÚ E.I.R.L"** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 65 del TUPA de la Entidad, así como también el requerimiento se encuentra contemplado en el D. S Nº 007-2016-MTC y su modificatoria D.S Nº 026-2016-MTC Item b) del Articulo 45, razón por la cual se emitió el Informe Nº 244-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 27 de junio 2019 concluyendo que lo solicitado por la ECSAL deviene en PROCEDENTE;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4º del D.S Nº 007-2016-MTC y sus modificatorias D.S Nº 026-2016-MTC corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, proceder a la modificación peticionada, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial a través del Informe Nº 244-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 y proveído del Director de Transporte Terrestre de fecha 02 de julio 2019 donde dispone UCySV "Impresión de Resolución Directoral Regional para su trámite correspondiente";

Que, estando a la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional Nº 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de Abril 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 360-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de abril 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "MEDITRAN PERÚ E.I.R.L" la modificación de su Staff Médico aceptando INCORPORAR al Médico **BELISARIO NOLBERTO BARBIERI BOCANEGRA** identificado con DNI N° 03692490, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al Médico **BELISARIO NOLBERTO BARBIERI BOCANEGRA** identificado con DNI N° 03692490 como Médico General responsable de la Evaluación Visual y Auditiva de la ECSAL "MEDITRAN PERÚ E.I.R.L";

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la Modificación de la Resolución DIRECTORAL REGIONAL N° 469-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de junio 2019, y sus Modificatorias; precisando que el Staff Médico autorizado a la ECSAL correspondiente quedará conformado de la siguiente manera;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 0595 2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 10 JUL 2019

STAFF MÉDICO

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG.
1.	DIRECTORES MÉDICOS/RESPONS. DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA	JORGE LUIS PORRAS VILCHEZ	02892397	9653
		JOSÉ LUIS RISCO FERNANDEZ	16793885	056211
2.	MÉDICOS GENERALES RESPONS. DE LA EVALUACIÓN AUDITIVA Y VISUAL	KATTYA FARFAN VALDEZ	42957390	058823
		ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO	42103615	063409
		BELISARIO NOLBERTO BARBIERI BOCANEGRA	**03692490**	**3087**
3.	MÉDICO GENERAL/RESPONS. DE LA EVALUACIÓN VISUAL	ANDRES ALFONSO BENITES CARRANZA	17926340	29742
4.	PSICOLOGOS/ RESPONS. DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	CELIA NAMUCHE FLORES	06710824	13553
		JHONNY WILMER ABRAMONTE PINTADO	42173032	14099
5..	RESPONS. EXAMINADOR TOXICOLÓGICO	MARÍA CLAUDIA LEÓN GAROFOLIN	40840542	7386

STAFF ADMINISTRATIVO

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1.	ADMISIÓN	JHON FRANK SALDIVAR PALACIOS	73605113
		VIVIAN GRACE VISE OTERO	76946629

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N° 469-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de junio 2019;

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Luis Antonio Eguiguren N° 1027 Ex Malaga 336 - Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial – MTC, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre – Piura, Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL